



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIX

Miércoles 20 de marzo de 1974

Núm. 34

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 22 de febrero de 1974:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de

ámbito provincial con la Agrupación de TALLERES MECANICOS de Palencia, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Servicios y trabajos propios de talleres mecánicos y de herrerías mecánicas integradas en los sectores económico-fiscales número 7.351, para el período año 1974 y con la mención P.-23.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
Prestación de servicios	22	35.000.000	2,70 %	945.000
TOTAL				945.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en NOVECIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones

tributarias por actividades, hechos impondibles y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impondibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución

y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de febrero de 1974.—P. D.: El Director General de Impuestos.

Palencia 26 de febrero de 1974.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán.

1094

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 22 de febrero de 1974:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta

designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de CURTICION DE VACUNOS Y SIMILARES, de Palencia, con limitación a los hechos im-ponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las

Empresas, por las operaciones de Preparación y venta a mayoristas y fabricantes de curtidos procedentes de ganado vacuno, equino y lanar, integradas en los sectores económico-fiscales número 4.121, para el período año 1974 y con la mención P.-24.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos im-ponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
Fab. y venta a mayorista y fabricantes.	16	22.018.500	2,00 %	440.369
TOTAL				440.369

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos im-ponibles convenidos se fija en CUATROCIENTAS CUARENTA MIL TRESCIENTAS SESENTA Y NUEVE pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que sigue: Capacidad de bombos de curtición, destino de las pieles (badanas o cintas), procedimiento de curtición seguido y número de productores.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1974, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos im-ponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos im-ponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minora-das y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en

este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de febrero de 1974.—P. D.: El Director General de Impuestos.

Palencia 26 de febrero de 1974.—El Delegado, de Hacienda, Arsenio Illán.

1094

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Matrículas de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial COMUN Y TRANSPORTES

Se hace saber a todos los contribuyentes y demás interesados, que las Matrículas de dicho concepto y Municipios de esta provincia, excepto el de la CAPITAL, del actual ejercicio económico, se hallan expuestas al público en los Ayuntamientos respectivos, durante el plazo de DIEZ DIAS, para que aquellos a quienes afecten puedan examinarlas y hacer den-

tro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 14 de marzo de 1974.—El Administrador de Tributos, Antonio Crespo Fernández.

1393

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Matrícula de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial COMUN Y TRANSPORTES

Se hace saber a todos los contribuyentes y demás interesados, que las Matrículas de dicho concepto y Municipio de PALENCIA, del actual ejercicio económico, se halla expuesta en dicha oficina, durante el plazo de DIEZ DIAS, contados desde la publicación del presente anuncio.

Durante dicho período de tiempo, los industriales interesados podrán enterarse de sus cuotas y hacer, dentro del mismo, las reclamaciones oportunas.

Palencia 14 de marzo de 1974.—El Administrador de Tributos, Antonio Crespo Fernández.

1394

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 2.ª Palencia pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la 2.ª Zona de Palencia-pueblos.

Hago saber: Que en relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los semestres que se indican, figuran los que al final se expresan, cuyos débitos también se relacionan. En citadas relaciones dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha que se expresa, la siguiente:

PROVIDENCIA.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro in-cursos en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días, ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 138 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o consigne su importe en la forma y términos

establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en la oficina de esta Recaudación, sita en Palencia, calle República Argentina, 16, entreplanta, bien por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado y designen domicilio en esta Zona para oír las reclamaciones a que hubiera lugar en la tramitación del expediente, bajo apercibimiento de que, de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

ABARCA DE CAMPOS

Urbana

Año 1971

Pesetas

1-06—Teodora de la Torre Martín 50

Rústica

Año 1971

2-10—La misma 286

Seguridad Social

Año 1971

13-01—Asterio de la Torre Martín 1.254
(Providenciados de apremio por el señor Tesorero, 1 de julio y 7 de diciembre de 1971).

Urbana

Año 1972

1-06—Teodora de la Torre Martín 50

Seguridad Social

Año 1972

13-01—Asterio de la Torre Martín 349

13-02—El mismo y otros 438

13-08—Teodora de la Torre Martín 443

Rústica

Año 1972

2-06—Asterio de la Torre Martín 264

2-10—Teodora de la Torre Martín 330

(Providenciados de apremio por el señor Tesorero los días 7-6-72 y 7-12 de 1972).

AÑOZA

Seguridad Social

Año 1971

1-18—Manuela Cortés Duránte 930

7-05—Marcelina Porro Cacharro 387

(Providenciados de apremio por el señor Tesorero en 1.º de julio y 7 de diciembre de 1971).

Seguridad Social

Año 1972

Pesetas

1-18—Manuela Cortés Duránte 1.076
(Providenciado de apremio el día 7 de diciembre de 1972).

AMPUDIA

Seguridad Social

Año 1971

1-12—Cayo Aguado Navarro 516

1-13—Juan Aguado Pérez 313

1-16—Desi. Aguado Villamediana 383

4-01—Pedro Balbás Castrillo H. 573

4-14—Fructuoso Bodero Bosque 533

10-15—Antonio García Hierro 375

12-02—Pablo González Balbás 502

10-07—Wenceslao Gutiérrez Rivas 407

4-11—Antonio Gutiérrez Tadeo 1.117

12-18—Juan Hernández Criado 323

5-17—Vicente León Rodríguez 996

13-13—Bernardo López Iñigo 751

6-02—Germán Martín Camazón 615

6-04—Isacio Martín Gallo 866

16-03—Pedro Quindós Alonso H. R. 347

19-06—Julián Quindós Moratinos 668

20-10—Eliso Rivas Balbás 553

21-10—Domicio Rodríguez Santiago 476

21-14—Francisco Romo San José 340

22-12—Emilio Sánchez Lora 376

24-11—Florencio Valverde Garrido 331

25-09—Emilio Vicario González 336

Urbana

9-01—Hdad. Sindical de Labradores 3.444

20-11—Alfonsa Bello Barrios 50

18-16—Teodora Bello Pérez 172

25-02—Fructuoso Bodero Hr. 54

13-17—Teodosia Carpintero Pino 392

24-04—Angel Castro Pino 76

28-15—Edilberto Fernández Fuentes 126

9-11—Gerardo Fernández Rodríguez 146

18-07—Luis Gallego 132

28-08—Luis González Requejo 380

28-16—Petra Ochoa García 46

21-12—Fabián Paredes Sánchez 82

21-04—Luis Pino 86

19-10—Domicio Rodríguez Santiago 162

18-05—Cástor Vélez 62

Seguridad Social

Año 1972

1-12—Cayo Aguado Navarro 310

4-01—Pedro Balbás Castrillo H. 362

4-14—Fructuoso Bodero Bosque 318

12-10—Anastasio Gredilla Esteban 374

4-11—Antonio Gutiérrez Tadeo 1.425

5-17—Vicente León Rodríguez 357

13-13—Bernardo López Iñigo Hr. 396

6-02—Germán Martín Camazón 322

6-04—Isacio Martín Gallo 456

19-06—Julián Quindós Moratinos 437

21-10—Domicio Rodríguez Santiago 312

Urbana

9-01—Hdad. Sindical de Labradores 3.444

20-11—Alfonsa Bello Barrios 50

18-16—Teodora Bello Pérez 172

25-02—Fructuoso Bodero Hr. 54

13-17—Teodosia Carpintero Pino 392

24-04—Angel Castro Pino 76

28-15—Edilberto Fernández Fuentes 126

9-11—Gerardo Fernández Rodríguez 146

18-07—Luis Gallego 132

29-07—Julián González Castrillo 140

28-08—Luis González Requejo 380

25-05—Eugenio Guerra Rodríguez 110

13-03—Gerardo Moral Prieto 62

28-16—Petra Ochoa García 46

21-12—Fabián Paredes Sánchez 82

21-04—Luis Pino 86

19-10—Domicio Rodríguez Santiago 162

27-07—Urbano Velasco Rodríguez 472

18-05—Cástor Vélez 62

Rústica

3-13—Vicente León Rodríguez 382

AÑOZA

Seguridad Social

Año 1971

1-18—Manuela Cortés Duránte 930

7-05—Marceliano Porro Cacharro 387

Año 1972

1-18—Manuela Cortés Duránte 1.076

AUTILLA DEL PINO

Seguridad Social

Año 1971

2-03—Laurentino Aguado Rodríguez 458

2-08—Fran. Aguado Villaumbrales 304

5-18—Arse. Inclán Diezquijada 360

8-10—Paulino Ovejero Abril 378

5-05—Bruno Rodríguez Abril 365

12-01—Lucas Trigueros Abad 667

Año 1972

12-01—El mismo 384

AUTILLO DE CAMPOS

Seguridad Social

Año 1971

10-12—Valentín Tejerina Muños 877

Año 1972

10-12—El mismo 302

BAÑOS DE CERRATO

Seguridad Social

Año 1971

1-12—Mari. Ayuso Valdeolmillos 703

1-14—Reinaldo Barallat Alonzo 407

1-18—Manuel Bernal Utrillo 301

3-05—Argimiro Fernández Pablo 1.323

4-15—Anastasio Herrero 450

4-17—Francisco Herrero Campo 487

4-16—Trinidad Herrero Cartón 345

4-05—Julio Izquierdo Palenzuela 490

5-04—Mariano Lajo Andrés 547

5-22—Jacinto Marcos 304

5-05—Otilio Medina 652

6-10—Bertilo Medina Reyes 369

6-12—Germán Menezes Menezes 419

6-16—Zacarías Miguel Mínguez 397

5-21—Antonio Nozal Ramos 628

Pesetas

CASTROMOCHO
Seguridad Social
Año 1971

	Pesetas
6-10—José Herrero del Corral	455
15-09—Ana Melgar Ruiz	367
Urbana	
1-18—Fortunato Montilla Alonso	76
5-06—Vicente Pérez Cossío	70
Seguridad Social	
Año 1972	
2-01—Norberto Benayas Castañeda	352
4-04—María Castrillo Alvarez	5.184
6-08—Dolores Herrero del Corral	1.576
6-09—Jesús Herrero del Corral Hr.	1.358
Rústica	
3-16—Dolores Herrero del Corral Hr.	536
3-17—Jesús Herrero del Corral Hr.	470
Urbana	
10-01—Norberto Benayas Castañeda	76
2-03—Petra Lesmes Rojo	104
1-18—Fortunato Montilla Alonso	76
5-06—Vicente Pérez Cosío	70

CISNEROS
Seguridad Social
Año 1971

	Pesetas
10-06—Teodil González Martínez	490
10-08—Trinidad Herrón Herrón	390
13-02—Victorina Melero Santos	1.164
21-14—Pablo Santiago Muñoz	349
22-08—Manuel Serrano González	428
Urbana	
5-06—Teodora Beneite Santos	56
10-07—Fidel López López	98
14-06—María Mayorga Aldea	86
Seguridad Social	
Año 1972	
13-02—Victorina Melero Santos	429
Rústica	
5-14—La misma	294
Urbana	
17-07—Mónica Andrés Fernández	52
5-06—Teodora Beneite Santos	56
10-07—Fidel López López	98
9-03—Ezequiel Paredes Toledo	122
14-08—Félix Pastor Seco	330
Palencia 19 de febrero de 1974. — El Re-	
caudador, Carlos García Rivero.	971

Burgos, mayor de edad, casado, Agente Comercial, vecino de Palencia, Mayor, 155, que ha estado representado por el Procurador don Luis Calderón, dirigido por el Letrado don Luis García Arribas, contra don Elías Ortúñez Diego, mayor de edad, casado, empleado, vecino de San Sebastián, calle Sierra de Unbasa, número 8, primero, G (barrio de Loyola), que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando, como por la presente sentencia lo hago, la demanda interpuesta por el Procurador don Luis Caldenón Ruiz, en nombre y representación de don Pedro Encina Burgos, contra don Elías Ortúñez Diego, en rebeldía en estas actuaciones, debo condenar y condeno a referido demandado a otorgar escritura pública de compraventa de la casa sita en esta ciudad de Palencia, calle San Bernardo, número 14, en las condiciones pactadas entre ambos, en contrato privado celebrado en Palencia el día 7 de noviembre de 1969, en virtud del cual, don Elías Ortúñez Diego, como propietario de referida finca, vendió la misma a don Pedro Encina Burgos, por precio total de noventa mil pesetas, a cuenta del cual tiene percibidas, hasta el presente, cincuenta y cinco mil pesetas, por lo que el resto del precio debido, treinta y cinco mil pesetas, deberá ser satisfecho al vendedor don Elías Ortúñez Diego, por el comprador don Pedro Encina Burgos, al ser otorgada la referida escritura de compraventa, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Juan Segoviano.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha. Palencia a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Doy fe.—El Secretario judicial, firmado: J. Seoane.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con concuerda con su original, a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado, a los fines prevenidos en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los 282 y 283 del mismo Cuerpo legal, para que sirva de notificación personal al demandado rebelde don Elías Ortúñez Diego, expido el presente en Palencia a veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.—Jesús Seoane Cacharrón.

1068

DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA
Jefatura Provincial de Producción Animal

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de FEBRERO de 1974

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad	MUNICIPIO	ANIMALES					
		Especies	Enfermos del mes ant.	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia	Hontoria de Cerrato	Ovina	—	—	—	—	—
	Revenga de Campos	»	5	—	—	—	5
	Soto de Cerrato	»	6	6	3	—	9
	Ventosa	»	96	19	57	8	50
Carbunco Bac.	Cordovilla	»	82	—	81	1	—

Palencia 11 de marzo de 1974 — El Jefe Provincial de Producción Animal (ilegible) 1324

instancia de don Pedro Encina Burgos, contra don Elías Ortúñez Diego, sobre reclamación de cantidad, aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a trece de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. El Ilmo. Sr. D. Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 180 de 1973, a instancia de don Pedro Encina

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don José Luis Hurtado González, Juez de primera instancia accidental de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 28/74 sobre declaración de

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Jesús Seoane Cacharrón, Secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Da fe: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 180 de 1973, a

herederos de DOÑA MARIA LUZ FERNANDEZ DEL RIO, mayor de edad, casada con don Daniel García Quijano, natural y vecina que fue de Castrillo de Villavega, fallecida en Palencia el día 7 de octubre de 1973; reclaman su herencia sus sobrinos carnales Juan y María Isabel Fernández Oliva, hijos de su hermano premuerto Juan; Ana María, Antonino, Mariano, Paulino, María Josefa, María Isabel, Mercedes y María del Carmen Martínez Fernández, hijos de su hermana premuerta Isabel; y Teófilo, Rosario, Carmen y Dolores Abad Fernández, hijos de su hermana premuerta María Dolores, así como su viudo don Daniel García Quijano, y por resolución de esta fecha y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 984 de la Ley de E. Civil, se llama a los que se crean con igual o preferente derecho que los solicitantes para que comparezcan ante este Juzgado en plazo de TREINTA DIAS a reclamar dicha herencia con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.— José Luis Hurtado González. — El Secretario (ilegible).

1352

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Don José Luis Hurtado González, Juez de primera instancia accidental de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil 29/74, expediente de declaración de herederos de DOÑA MODESTA DE PRADO PAYO, soltera, hija de Lucio y Juliana, natural y vecina de Lomas, fallecida en Palencia el día 26 de mayo de 1973, sin otorgar testamento.

Reclaman su herencia sus sobrinos carnales don Julián de Prado Blanco, hijo del hermano premuerto de la causante don Eleuterio y doña Matilde de Prado Maestro, igualmente hijo de don Eleuterio de Prado Payo, y de su segundo matrimonio con doña María Rosario Maestro, siendo el primer sobrino del matrimonio habido entre don Eleuterio de Prado con doña Tomasa Blanco, y por providencia de esta fecha y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a los que se crean con igual o preferente derecho que los solicitantes, para que en término de TREINTA DIAS comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia con los documentos justificativos de sus derechos.

Dado en Carrión de los Condes, a once de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.— José Luis Hurtado González. — El Secretario (ilegible).

1354

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia, en proveído de esta fecha, recaído en la demanda incidental de pobreza, instada en este Juzgado bajo el número 12 - 1974, a instancia de don Cándido González Alonso, mayor de edad, soltero, vecino de Guardo, contra la Compañía de Seguros Sud - América, con domicilio en Madrid, plaza Cánovas, 4, señor Abogado del Estado, don Almideo Sierra Díez y don Laudelino Sierra Díez, en ignorado domicilio, por medio de la presente, se emplaza a los demandados don Almideo Sierra Díez y don Laudelino Sierra Díez, para que, en el término de nueve días, comparezcan en forma en los autos y contesten la demanda por escrito y, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de notificación y emplazamiento a los demandados don Almideo Sierra Díez y don Laudelino Sierra Díez, en ignorado domicilio y a los efectos del artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario judicial (ilegible).

1373

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

Pedro Vián, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado en Alemania, comparecerá ante este Juzgado municipal el día dos del próximo mes de abril, a las once horas, a fin de asistir como perjudicado al juicio de faltas que por lesiones y daños se siguen con el número 32 - 74, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

1360

Juzgados comarcales

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de citación

Por medio de la presente se llama a Angel Hospital Gama, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, conductor del turismo Volkswagen, matrícula M. - 129.463, el día 29 de diciembre de 1973, vecino que fue de Sestao, con domicilio en calle Autonomía, número 9, piso 4.º y actualmente en ignorado paradero, denunciado en juicio de faltas número 28 de 1973, que en este Juzgado se tramita en virtud de denuncia formulada por Antonia Gallego Melgosa, mayor de edad, industrial, vecina de Alar del Rey, sobre accidente de

circulación ocurrido el día 29 de diciembre de 1973, en el puente de Alar del Rey, de la denunciante, matrícula M. - 441.878, que han sido tasados en la cantidad de 3.280 pesetas, cuyo individuo comparecerá ante el Juzgado comarcal de Cervera de Pisuerga en el plazo de ocho días, a fin de prestar declaración sobre los hechos denunciados y exhibir permiso de conducir, de circulación del vehículo, certificado del Seguro Obligatorio y Documento Nacional de Identidad para su testimonio, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Cervera de Pisuerga a quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Maura Pérez.

1386

Administración Municipal

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta villa el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de adjudicación de los servicios de los bares - ambigü en la Ciudad Deportiva de esta localidad, queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, por el término de ocho días, a los efectos prevenidos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Aguilar de Campoo 15 de marzo de 1974.— El Alcalde, José Gómed Briz.

1385

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno de esta villa tiene adoptado acuerdo de la aprobación de los proyectos técnicos para el abastecimiento del agua potable a la localidad de Puentetoma, de este Municipio, lo que se hace público, por el término de un mes, a efectos de reclamaciones, según previene el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

Aguilar de Campoo 15 de marzo de 1974.— El Alcalde, José Gómed Briz.

1382

LOMAS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna. He-

rándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.
Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.
Idem sobre riqueza rústica.
Impuesto sobre circulación de vehículos de motor.
Arbitrio sobre el uso de bicicletas.
Tasas sobre canalones y goteras.
Idem sobre rodaje de carros.
Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.—Portoneras.
Lomas 12 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible). 1367

SANTA CECILIA DEL ALCOR**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cecilia del Alcor 12 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible). 1356

VALDEOLMILLOS**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdeolmillos 4 de marzo de 1974.—El Alcalde, Serapio Mediavilla. 1343

VERTAVILLO**EDICTO**

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda,

cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vertavillo 11 de marzo de 1974.—El Alcalde, E. del Moral. 1383

VERTAVILLO**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio sobre la contribución rústica.
Idem sobre la contribución urbana.
Idem sobre velocípedos.
Tasa sobre desagües de canalones en la vía pública.
Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.
Idem sobre rodaje por vías municipales.
Arbitrio sobre tenencia de perros.
Aprovechamiento de pastos en montes municipales durante el primer semestre del año actual.
Vertavillo 12 de marzo de 1974.—El Alcalde, E. del Moral. 1384

VILLALCAZAR DE SIRGA**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.
Idem sobre riqueza rústica.
Impuesto sobre circulación de vehículos de motor.
Arbitrio sobre el uso de bicicletas.
Tasas sobre canalones y goteras.
Idem sobre rodaje de carros.
Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.—Portoneras.
Villalcazar de Sirga 12 de marzo de 1974.—El Alcalde (ilegible). 1370

VILLOLDO**EDICTO**

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1974, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.
Idem sobre riqueza rústica.
Impuesto sobre circulación de vehículos de motor.
Arbitrio sobre el uso de bicicletas.
Tasas sobre canalones y goteras.
Idem sobre rodaje de carros.
Idem sobre entrada de carruajes en edificios particulares.—Portoneras.
Villoldo 12 de marzo de 1974.—El Alcalde, J. Gutiérrez. 1369

VILLOVIECO**Anuncio de subasta-arriendo**

OBJETO DE LA SUBASTA - ARRIENDO. Se anuncia subasta-arriendo de los pastos de las Eras de este Municipio, de los cinco lotes siguientes:

PRIMER LOTE. — La mitad del terreno de los Callejones al lado del Arroyo de la Salceda.

SEGUNDO LOTE. — La mitad del terreno de los Callejones al lado del Depósito.

TERCER LOTE. — La Era del Hormiguero y las Eras del Camino de Población de Campos.

CUARTO LOTE. — El picón de la Era que linda con Herederos de Francisco Garrachón, y
QUINTO LOTE. — Los Pastos del plantío y del terreno de las Bodegas.

TIPO DE LICITACION. — La renta base de licitación se fija en las cantidades que para cada lote se expresan:

Primer lote: 4.000,00 pesetas.
Segundo lote: 3.500,00 pesetas.
Tercer lote: 700,00 pesetas.
Cuarto lote: 1.000,00 pesetas, y
Quinto lote: 800,00 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO. — Desde el día de la firma del contrato hasta el día 31 de diciembre de 1974, debiendo dejarlas libres para el desgrane de cosechas.

FECHA DE PAGO DE LA RENTA. — Se hará efectiva en la Secretaría municipal antes del 15 de septiembre de 1974.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Está de

maniesto en la Secretaría municipal durante los días y horas hábiles de oficina.

GARANTIAS. — La provisional de 200,00 pesetas y la definitiva el diez por ciento del importe de la adjudicación.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría municipal, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLICAS. — En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato a la publicación del anuncio.

MODELO DE PROPOSICION. — Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

D ..., mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número ..., vecino de ..., ofrece la cantidad de pesetas ... (en letra) por

EL LOTE NUMERO UNO PTAS.
EL LOTE NUMERO DOS PTAS.
EL LOTE NUMERO TRES PTAS.
EL LOTE NUMERO CUATRO PTAS.
EL LOTE NUMERO CINCO PTAS.

de las Eras para el aprovechamiento de los pastos anunciada por el Ayuntamiento de Villovieco en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ... del día ... de ... de 1974, a cuyo efecto acompaña el resguardo de la fianza provisional, aceptando las condiciones del Pliego de Condiciones.

Fecha y firma.

EN EL SOBRE para tomar parte en la subasta -arriendo de los pastos de las Eras del Ayuntamiento de Villovieco.

Villovieco 14 de marzo de 1974. — El Alcalde (ilegible).

1372

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE CORVIO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Corvio 11 de marzo de 1974.—El Presidente, Valeriano Ramos.

1331

JUNTA VECINAL DE MATALBANIEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Matalbaniega 11 de marzo de 1974.—El Presidente, José María Ruiz.

1329

JUNTA VECINAL DE MATAMORISCA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1973, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Matamorisca 10 de marzo de 1974.—El Presidente, Delfín Gama.

1330

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Autillo de Campos	1366
Belmonte de Campos	1364
Guaza de Campos	1365
Itero de la Vega	1348
Marcilla de Campos	1345
Osornillo	1400
San Llorente de la Vega	1380
San Mamés de Campos	1355
Valbuena de Pisuegra	1398
Villaherreros	1402
Villeras de Campos	1346

PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Quintanaluengos

1373

ARBITRIOS MUNICIPALES DE RUSTICA Y PECUARIA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1974, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Osorno la Mayor

1359

ENTIDADES LOCALES MENORES

PRESUPUESTOS VECINALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1974

Se exponen al público en las Secretarías de las Juntas vecinales que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1974, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en las Juntas vecinales respectivas, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

JUNTAS VECINALES QUE SE RELACIONAN

Colmenares
Cubillo de Ojeda
Rabanal de los Caballeros

1328

1357

1361